



PROCESO No. 110014003066-2023-01746-00
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 29 NOV 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo la Escritura de Hipoteca, artículos 422 y 468 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva con garantía hipotecaria en favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra GLORIA MILENA BLANCO CEPEDA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No 204139055242

1. \$15'414.193,08 M/cte que corresponde al capital acelerado, contenido en el pagaré que allegó con la demanda.
2. Por los intereses moratorios de las sumas relacionada en el numeral anterior desde la presentación de la demanda, liquidadas a la tasa la máxima permitida para esta clase de proceso.
3. \$5'434.326,60 M/cte. por cuotas pactadas y no pagadas por el período causado entre 27 de febrero del 2023 al 26 de septiembre del 2023 pactadas en el pagare.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma desde la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa máxima permitida para esta clase de proceso.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Decrétase el embargo del bien hipotecado inscrito con el número de matrícula inmobiliaria No 50C-1687017.. Inscríbese la medida en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese, e indíquese que la

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. actúa como cesionaria de la garantía hipotecaria constituida inicialmente en favor de DAVIVIENDA S.A. Oficiese. Una vez se obtenga la inscripción de la medida, se dispondrá lo pertinente respecto al secuestro.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado ELIFONSO CRUZ GAITAN, como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 30 NOV 2023 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 174 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr